



ACUERDO No. CSJMEA23-177
9 de agosto de 2023

“Por medio del cual se por se da por terminada la medida transitoria adoptada en el Acuerdo CSJMEA23-159 de julio 26 de 2023 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA23-159 de julio 26 de 2023, se adoptó una medida transitoria para apoyar a la cabecera de Circuito de Granada para la atención de los asuntos constitucionales, así como las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías, atendiendo las recomendaciones del especialista en Medicina Laboral y Ocupacional, doctor José Alfredo Ortega Vega de la ARL Positiva, consistentes en: 1) Acortar jornada laboral a 4 horas, 2) pausas activas cada 2 horas por 5 minutos, 3) uso de micrófono las 4 horas y, 4) continuar manejo de terapias de voz y con otorrinolaringólogo. Lo anterior, con ocasión a la culminación de la incapacidad médica concedida a la doctora Lilian Yaneth Núñez Gaona, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Granada, en propiedad.

A través del Oficio 1029 de agosto 09 de 2023, HENRY ELIAS RODRIGUEZ BOGOTA, secretario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada (Meta), allega el acta de posesión No. 040 de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023) del doctor Omar Francisco Hernández, como Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada (Meta), por el término que perdure la licencia por enfermedad concedida a la doctora Lilian Yaneth Núñez, titular en propiedad y en igual sentido, solicita la culminación de la medida de apoyo adoptada mediante Acuerdo CSJMEA23-159 del 26 de julio de 2023, atendiendo que, actualmente, no subsisten los motivos que dieron origen a esta.

Con fundamento en lo expuesto, se establece que se configura el factor de necesidad de servicio debidamente motivado para dar por terminada la medida transitoria adoptada en el Acuerdo CSJMEA23-159 de julio 26 de 2023.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Dar por terminada la medida transitoria de apoyo a la cabecera de Circuito de Granada para la atención de los asuntos constitucionales, así como las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías, dispuesta en el Acuerdo CSJMEA23-159 de julio 26 de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Ordenar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada realizar a partir de la fecha, el reparto de las solicitudes de audiencia de control de garantías, de manera equitativa, entre el Juzgado Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada

ARTÍCULO 3°: Ordenar al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada¹ realizar a partir de la fecha, el reparto de las solicitudes de acciones constitucionales, de manera equitativa, entre el Juzgado Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada.

Parágrafo: El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada, deberá **enviar** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá D.C: soporte_ri_tyba@dej.ramajudicial.gov.co, la novedad de apertura del reparto de acciones constitucionales, para lo cual anexará el presente Acuerdo.

ARTICULO 4°: Solicitar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, el envío del informe detallado de los asuntos que le fueron radicados a los despachos señalados en el Acuerdo CSJMEA23-159 de julio 26 de 2023, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del citado Acuerdo.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada: j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, demás Juzgados Promiscuos Municipales de Granada: cserprmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico: j01prmpalptorico@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras: j01prmplleras@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías: j01prmllejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co y al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada: j01prfctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM / GARC
EXTCSJME23-1564 de 09/ag/2023.

¹ Acuerdo CSJMEA23-151 - turnos realizar el reparto de las acciones constitucionales